



**MOVIMIENTO
DE
IDENTIDAD
PROVINCIAL**

PLAN DE TRABAJO

**CANDIDATOS A
ASAMBLEISTAS
PROVINCIALES**

PERIODO

2021-2025



PLAN DE TRABAJO

ASAMBLEISTA POR LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS – LISTA 61 **MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL – MIP** **ELECCIONES 2021**

1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1.1 MARCO LEGAL GENERAL QUE INCIDE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

El marco legal que incide en la administración de la provincia de Galápagos se encuentra detallado en la Constitución de la República, leyes orgánicas, ordinarias y otros cuerpos legales. Los articulados fundamentales de la Carta Magna son:

- Artículo 3 que define qué; entre otros, son deberes primordiales del Estado:
 1. *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.*
 4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.*
 5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*
 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.*
 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país.*
 8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*
- Artículo 74 que determina que: *“Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado”.*
- El artículo 141 que determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”.*

La provincia de Galápagos de acuerdo a la Constitución es considerada un régimen especial.

- El artículo 258 establece que: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.*

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL
PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Periodo 2021 - 2025

Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán.

Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables”.

Tienen incidencia en la administración de la provincia de Galápagos: a) El Art. 241 de la Constitución que determina qué; *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.* b) El artículo 242 que establece que; *el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales;* y, c) El artículo 243 que señala que; *dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley.*

- Artículo 260 de la Carta Magna que establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

- Artículo 261 de la Constitución que determina qué; *“El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:*

- 1. La defensa nacional, protección interna y orden público.*
- 2. Las relaciones internacionales.*
- 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio.*
- 4. La planificación nacional.*
- 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.*
- 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*
- 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.*
- 8. El manejo de desastres naturales.*
- 9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales.*
- 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos.*
- 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.*
- 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales”.*

- Artículo 262 de la Constitución que determina que: *“Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias:*

- 1. Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.*
- 2. Gestionar el ordenamiento de cuencas hidrográficas y propiciar la creación de consejos de cuenca, de acuerdo con la ley.*
- 3. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte regional y el cantonal en tanto no lo asuman las municipalidades.*
- 4. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito regional.*



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

5. Otorgar personalidad jurídica, registrar y controlar las organizaciones sociales de carácter regional.
6. Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional.
7. Fomentar las actividades productivas regionales.
8. Fomentar la seguridad alimentaria regional.
9. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de estas competencias exclusivas y en el uso de sus facultades, expedirá normas regionales”.

- Artículo 263 que señala que: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:
 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 3. Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas.
 4. La gestión ambiental provincial.
 5. Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego.
 6. Fomentar la actividad agropecuaria.
 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.
 8. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales”.

- Artículo 264 que establece que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
 10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
 11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL
PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
Periodo 2021 - 2025

El artículo 267 que establece que: *“Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:*

- 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.*
- 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.*
- 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.*
- 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.*
- 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.*
- 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.*
- 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*
- 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”.

El artículo 277 que establece que: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:*

- 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.*
- 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.*
- 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.*
- 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.*
- 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.*
- 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada”.*

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución se ha desarrollado la normativa que rige la administración del territorio de Galápagos; como es la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Reglamento General de la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, y varias otras resoluciones del Consejo de Gobierno.

La Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos regula el régimen especial e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir.

Otro cuerpo legal de referencia para la administración de la provincia de Galápagos es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institución responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

Las demás normas que inciden en la administración de Galápagos se emiten desde la estructura general del Estado, en aplicación del artículo 141 de la Constitución que determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”.*

Por lo que son de importancia para la provincia de Galápagos las competencias exclusivas del Estado sobre:

1. La defensa nacional, protección interna y orden público, 2. Las relaciones internacionales, 3. El registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio, 4. La planificación nacional, 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento, 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda, 7. Las áreas naturales protegidas y los recursos naturales, 8. El manejo de desastres naturales, 9. Las que le corresponda aplicar como resultado de tratados internacionales, 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos, 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales y 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.

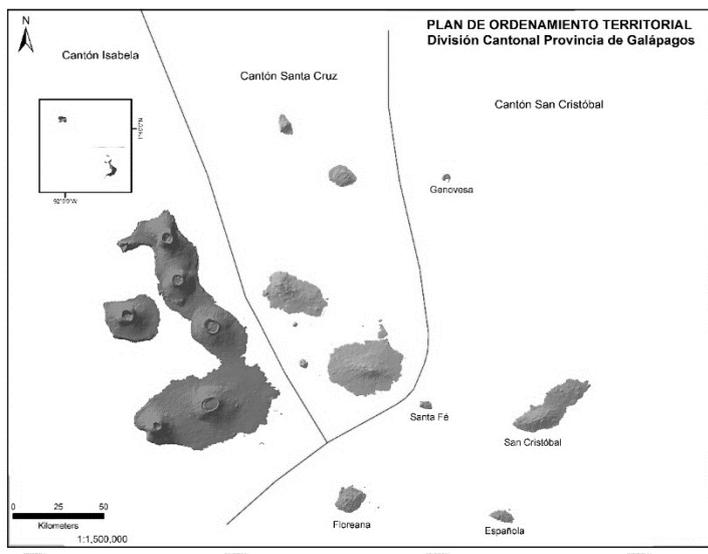
Muchas de las instituciones que se encuentran en el territorio ejercen estas competencias exclusivas a través de las direcciones provinciales o empresas públicas.

1.2 DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA

La Provincia de Galápagos fue fundada el 18 de febrero de 1973, es una de las veinticuatro que conforman la República del Ecuador. Se encuentra ubicada a aproximadamente 1000 km de la costa del Ecuador continental; su territorio está conformado por un total 13 islas grandes, 6 medianas y 107 islotes y rocas. Todo ello conforma el archipiélago.

Administrativamente, la provincia está conformada por tres cantones, 1.- Cantón San Cristóbal con su cabecera cantonal y capital de la provincia, Puerto Baquerizo Moreno, 2.- Cantón Santa Cruz con su cabecera cantonal Puerto Ayora, y; 3.- Cantón Isabela con su cabecera cantonal Puerto Villamil. El cantón San Cristóbal está constituido por una parroquia urbana denominada Puerto Baquerizo Moreno y dos parroquias rurales como son: El Progreso ubicado en la parte alta de la isla San Cristóbal y Floreana, ubicada en la isla del mismo nombre. El cantón Santa Cruz está constituido por una parroquia urbana denominada Puerto Ayora y sus parroquias rurales como son Bellavista y Santa Rosa. Es parte del cantón Santa Cruz también la isla de Baltra donde se encuentra el aeropuerto, así como recintos militares. El cantón Isabela tiene una parroquia urbana denominada Puerto Villamil y una parroquia rural llamada Tomás de Berlanga.

Gráfico de la división cantonal de la provincia de Galápagos



Fuente: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

Políticamente los cantones tienen una línea imaginaria que los separa entre sí, de allí todas las islas se encuentran rodeadas por la Reserva Marina de Galápagos. Las islas prístinas que pertenecen a cada uno de los cantones tienen la categoría de Parque Nacional, así como extensiones de las islas pobladas de San Cristóbal, Santa Cruz, Isabela, Floreana y Baltra. A la jurisdicción del cantón San Cristóbal pertenecen las islas de San Cristóbal, Floreana, Española, Santa Fe y Genovesa. A la jurisdicción del cantón Santa Cruz pertenecen las islas de Santa Cruz, Baltra, Santiago, Pinzón, Pinta, Rábida y Marchena y, finalmente a la jurisdicción del cantón Isabela pertenecen las islas de Isabela, Fernandina, Darwin y Wolf.

La capital administrativa es la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, allí se encuentran las oficinas principales del Consejo de Gobierno así como direcciones de otras instancias de la función pública; aunque también en Santa Cruz se encuentran algunas direcciones como las del Parque Nacional Galápagos, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, etc.

1.3 DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO

El Archipiélago de Galápagos, Patrimonio Natural de la Humanidad, es considerado como un sistema socioecológico, en donde todo está interrelacionado. Está constituido por unidades interdependientes que funcionan como un todo, las cuales no se pueden comprender ni gestionar eficientemente si no se conocen y manejan los flujos (energía, materiales, información) que enlazan y conectan los diferentes componentes; los que además guardan estrechos vínculos y están interconectados por flujos biofísicos, económicos y socioculturales que operan a distintas escalas, una local, como archipiélago, una regional - nacional y una global¹

Por sus condiciones, el sistema Galápagos se muestra muy frágil, de manera general el archipiélago como sistema socioecológico es un importador de capital humano, energía y materiales a la vez que exportador de riqueza y valores simbólicos a través del turismo y la ciencia. Por su fragilidad está expuesto a los cambios globales, que se producen por la incidencia de la actividad mundial, entre estos cambios se pueden identificar, el incremento de la conectividad entre las islas del archipiélago y entre estas y el continente, debido a la mayor movilidad aérea y marítima, así como el incremento de la dependencia de bienes y

¹ *Tapia, W. et al; 2008*



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

servicios del exterior. Estas condiciones han generado una dinámica que incide en el mantenimiento de los procesos evolutivos, su biodiversidad y ecosistemas.

Su principal reto es lograr un balance adecuado entre la conservación de la naturaleza y las iniciativas de desarrollo humano, considerando que su territorio está compuesto de aproximadamente el 3% de área de asentamientos humanos que se ubican en las islas, San Cristóbal, Santa Cruz, Isabela y Floreana y el 97% restante, de área protegida terrestre y marina. Se considera que cualquier acción que se realice en un área específica, puede provocar efectos en otra parte del territorio.

Si bien las características geológicas y oceanográficas de las islas han creado un ambiente único en el planeta, este se ha visto afectado por algunos problemas tales como, el aumento de especies exógenas, la demanda por el uso del suelo, demanda de servicios básicos: abastecimiento de agua, manejo de desechos, acceso a energía etc. Varias de estas actividades se originan en tierra, pero culminan en el mar, como por ejemplo las aguas servidas, los residuos de los químicos usados en la agricultura y los vertidos urbanos.

El gran Sistema Galápagos, que comprende 19 islas mayores, más de 200 islotes, centenares de rocas² y cráteres que han erupcionado del fondo marino, está compuesto por pequeños ecosistemas, que son parte integrante del mismo, entre ellos los sistemas marino costeros. Algunas islas tienen elevaciones que sobrepasan los 790 metros de altura sobre el nivel del mar. Uno de los aspectos oceanográficos que caracteriza al medio ambiente marino costero insular es la presencia de afloramientos, los cuales ocurren al oeste de las islas y están asociados a la corriente de Cromwell, siendo su intensidad mayor en los meses de agosto y septiembre.

Actualmente se considera que en conjunto las islas tienen una superficie terrestre total de alrededor de 7.200 km² y una superficie marina de aproximadamente 133.000 Km². Algunas variables tales como clima, altitud y textura del terreno de las islas, así como las condiciones oceanográficas correlacionadas a su ubicación, hicieron que en cada isla aparecieran escenarios únicos para que evolucione una vegetación distinta y vida animal especial.

Todas las islas son de origen volcánico, en comparación con otras regiones volcánicas activas, son jóvenes en términos geológicos y vulcanológicos, pues emergieron hace cinco millones de años y se consideran todavía en proceso de formación. El 70% de las islas son rocas desprovistas de suelos y vegetación, debido a la reciente actividad volcánica y el clima seco³.

Las islas fueron descubiertas en 1535 por el Obispo de Panamá, Tomás de Berlanga, cuando su embarcación llegó a las islas por error. Se reporta que en los siglos 17 y 18 los piratas las usaban como escondite, búsqueda de alimento y agua. Fueron anexadas al territorio ecuatoriano en 1832 y a partir de la década de los 40 se asentaron las primeras familias. En 1835, fueron visitadas por el naturalista inglés Charles Darwin, quien realizó los primeros estudios que demostraron que la mayoría de su fauna y flora era endémica y contribuyeron a la famosa teoría de la selección y evolución natural.

En el año 1959, las islas fueron declaradas Parque Nacional Galápagos, luego el 8 de septiembre de 1978 el Comité de Patrimonios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), las declaró Patrimonio Natural de la Humanidad. En 1985 fueron declaradas como Reserva de la Biosfera, estos son sitios reconocidos que innovan y demuestran la relación que puede alcanzar el ser humano con su naturaleza en el afán de conjugar la conservación y el desarrollo sostenible. Luego en 1986 el mar que rodea Galápagos fue declarado reserva marina y en 1998 fue creada con la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de ese año. La Reserva Marina comprende toda la zona marina dentro de una franja de 40 millas náuticas medidas a partir de la línea de base que unen los puntos más extremos del archipiélago.

² Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos

³ Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos



1.4 POBLACIÓN ESTIMADA DE LA PROVINCIA Y DISTRIBUCIÓN

Según la proyección demográfica del INEC para el año 2020, en el territorio galapagueño habitan 33.042 personas, siendo la provincia menos poblada del país, Según los datos del INEC del año 2010 la población total era de 25.904. La distribución de habitantes por cantón y parroquia del año 2010 fue la siguiente:

Distribución de la población de la provincial de Galápagos por cantón y por área según datos de proyección del INEC años 2010 y 2020.

Cantón	Urbano	Rural		Total 2010	Total proyección 2020
		El Progreso	Floreana		
San Cristóbal	6.671	912	124	7.707	9.667
Cantón	Urbano	Rural		Total 2010	Total proyección 2020
		Tomás de Berlanga			
Isabela	2.092	229		2.321	3.073
Cantón	Urbano	Rural		Total 2010	Total proyección 2020
		Bellavista	Santa Rosa		
Santa Cruz	13.514	1881	461	15.856	9.667
Galápagos	22.277	3.607		25.884	33.042

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censo INEC

1.5 ANÁLISIS CRÍTICO DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL

Desde la visión del Movimiento de Identidad Provincial MIP, uno de los principales problemas que afecta la administración y las actividades de los habitantes de la provincial de Galápagos es la inconformidad que existe con la nueva Ley de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos del año 2015, que se considera fue impuesta por el gobierno anterior y no recoge las propuestas que nacieron de la ciudadanía en el proceso de socialización que se hizo en los años anteriores.

Al respecto, el Asambleísta Washington Paredes Torres, en representación de Galápagos, desde el año 2017, ha planteado las reformas a esta ley, que hasta el momento se debate en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, como "Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos", sobre la que, luego de proponer un cronograma de socialización del contenido final de este Proyecto de reformas a la ley para junio de 2020, la fecha fue postergada para que la socialización en territorio, se retome, después del 7 de febrero de 2021, día de las elecciones para presidente y asambleístas.

Independientemente de la propuesta de reformas a la Ley de 2015, la mayor parte de la ciudadanía, representantes de organizaciones sociales, gremios etc., han demandado la construcción de una nueva Ley de Galápagos que considere todos los aspectos y necesidades actuales de los habitantes de las islas, que tenga como objetivo principal, generar un nuevo modelo de desarrollo, más incluyente y equitativo. La elaboración de esta ley deberá ser ampliamente participativa y desarrollada en territorio.

Si bien existen estos procesos normativos en debate, se considera que la población de Galápagos ha perdido el derecho legítimo y democrático de elegir a la máxima autoridad de la provincia, lo que viola el principio de autodeterminación de los pueblos, en este caso desde la visión de un gobierno local. Por mandato constitucional, el Presidente del Consejo de Gobierno es designado a dedo y discreción del Presidente de la República.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

Con el objetivo de devolver el derecho democrático de que sean los ciudadanos quienes elijan a la máxima autoridad de la provincia, se elevó una consulta a la Corte Constitucional sobre el procedimiento de una enmienda constitucional para modificar los artículos 244 y 258 de la Constitución, relacionado con la autonomía de la provincia de Galápagos y el sistema de gobierno que rige en el territorio. La Corte Constitucional emitió el “Dictamen respecto al procedimiento que debe seguirse para tramitar la propuesta de enmiendas constitucionales relacionadas con la autonomía de la Provincia de Galápagos en materia territorial y el sistema de gobierno que rige en su territorio”, respecto del proyecto de Enmiendas Constitucionales para modificar los artículos 244 y 258 de la Constitución de la República”, que fue presentado por el Asambleísta Washington Paredes en febrero de 2020 y contó con el respaldo de 51 firmas de la Asamblea.

La enmienda, según la Constitución, procede cuando no altera la estructura fundamental de la norma suprema, el carácter y elementos constitutivos del Estado, no establece restricciones a los derechos y garantías, o no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, por lo que; la Corte Constitucional, al determinar si la propuesta incurre en alguna de esas prohibiciones que impiden la vía de la enmienda, se pronunció e indicó que;

La lectura del proyecto de ii) *La reorganización del sistema de gobierno especial de la Provincia de Galápagos para que el presidente del Consejo de Gobierno sea electo*, permite colegir que los principales efectos de la modificación del artículo 258, en caso de materializarse, reorganizarían el sistema de gobierno especial que rige en la provincia de Galápagos. El cambio más relevante es la elección popular del presidente del Consejo de Gobierno, en lugar de su designación unilateral por parte del presidente de la república. *“Este cambio no desconoce la decisión constituyente de mantener a la provincia de Galápagos, por su especial particularidad, al amparo de un régimen de gobierno especial. De hecho, en la propuesta se establece un Consejo Regional conformado por el gobernador, cuatro ministros de Estado, alcaldes de los gobiernos locales y un representante de las Juntas Parroquiales”.*

“La forma de designación de una autoridad a través de una elección respeta los derechos de participación. La designación popular de los representantes no contravendría la condición de Estado constitucional democrático”.

Sobre el texto propuesto para iii) La regulación del derecho a la residencia, la limitación de la migración interna y el derecho al trabajo y modificar el artículo 258 de la Constitución establece que se *“regulará el derecho a la residencia, con el fin de limitar la migración interna al territorio insular”*, la Corte entiende que con este cambio, más allá de la adopción de una expresión diferente, no habría un empeoramiento de la situación del derecho a migrar ni a la libertad de tránsito, Por otro lado, el texto propuesto también alude a una regulación al derecho al trabajo. Sin embargo, el artículo 258 vigente prescribe actualmente también una limitación al trabajo en igual sentido que la propuesta. Por todo esto, los cambios terminológicos con relación a la regulación de la residencia, migración interna y trabajo se podrán realizar mediante enmienda.

Entonces, la Corte Constitucional resolvió que: *“La propuesta de modificación del artículo 258, respecto a la elección del presidente del Consejo de Gobierno, que tiene una regulación constitucional especial, puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 (2) de la Constitución”, y; “la propuesta de modificación al artículo 258 respecto al cambio de enunciado sobre la regulación de la residencia, migración interna y derecho al trabajo, puede tramitarse mediante el procedimiento de enmienda, conforme lo dispuesto en el artículo 441 (2) de la Constitución”.*

El artículo 441, numeral 2 de la Constitución determina qué; *“el proyecto de enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se tramitará en dos debates; el segundo debate se realizará de modo impostergable en los treinta días siguientes al año de realizado el primero, señalando que la reforma solo se aprobará si obtiene el respaldo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional;*



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

La respuesta de la Corte Constitucional respecto de la designación por elección popular de la máxima autoridad de la provincia y la regulación de la residencia, migración interna y derecho al trabajo deberá ser tratada en la Comisión de Enmiendas Constitucionales, de la que el Asambleísta Paredes es parte. La Comisión emitirá su informe para que sea conocido y debatido en el pleno de la Asamblea Nacional y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 441, numeral 2 de la Constitución.

La Corte Constitucional también emitió su criterio respecto al cambio que se propuso al artículo 244 relativo a la consagración de la Provincia de Galápagos como una región autónoma, la propuesta establecía que; *“El territorio insular de Galápagos es una región autónoma; zona única de administración y planificación...”*, al respecto, la Corte Constitucional señaló que; *“implica modificar la configuración del territorio nacional y otorgar una autonomía regional no prevista originariamente en los artículos 242 y siguientes de la Constitución y con regulaciones diferentes a las constitucionales para la conformación de una región autónoma. Al redefinir un aspecto perteneciente al territorio del Estado, afectaría a uno de sus elementos constitutivos”*.

Si bien la Corte Constitucional no admitió el proceso de enmienda constitucional a la designación de región autónoma a la provincia de Galápagos y considerando que la Constitución permite esta posibilidad se puede aplicar lo que se dispone en el artículo 442 que se refiere al proceso de reforma constitucional. El artículo 442 indica: *“La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional.*

Por otra parte, en el enfoque del régimen especial de la provincia, se considera que lo relacionado con lo dispuesto en la Constitución sobre el buen vivir y la visión de las Naciones Unidas respecto de trabajar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no se ha impulsado, lo que impide a la población el acceso a agua potable de calidad, sistemas eficientes de tratamiento de aguas residuales, vivienda adecuada, etc. al parecer la brecha de pobreza se ha ido incrementando.

Los principios de conservación legítimos dispuestos en la ley, limita los derechos de los ciudadanos galapagueños, pues en la visión de mantener la riqueza natural lo más intacta posible, se restringe y limita el acceso de los ciudadanos de Galápagos a las actividades productivas, sin ningún tipo o desarrollo de una política efectiva de compensación, aunque la Constitución y la ley así lo determinan. *“Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables”*. Esta preferencia debe ser traducida en compensación y se considera que es una gran deficiencia de la ley que afecta el desarrollo de los habitantes de las islas, quienes no han sido reconocidos con este acceso preferente y más bien ha sucedido lo contrario al ser desplazados de puestos de trabajo y limitar el acceso a las actividades productivas como el turismo y la pesca, es conocido que se encuentra prohibido el ingreso de nuevos pescadores a la actividad pesquera. La preferencia traducida en compensación y el desarrollo de políticas bajo este precepto es hasta ahora solo un enunciado. La visión del Movimiento de Identidad MIP – lista 61 es desarrollar el concepto de compensación por la limitación de derechos, de manera que esta se vea reflejada en lograr el buen vivir de su población, además de compensaciones al desarrollo de un eficiente sistema de salud, educación, prácticas deportivas, expresiones culturales, desarrollo artesanal, progreso de la gente de mar, de marinos mercantes. profesionalización de sectores productivos, acceso a las actividades de pesca, agricultura, turismo con base local, desarrollo de la investigación científica, tecnologías de comunicación etc. En este aspecto, la Constitución establece los derechos del buen vivir en capítulos referentes a; agua y alimentación, ambiente sano, comunicación e información, cultura y ciencia, educación, hábitat y vivienda, salud y trabajo y seguridad social.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

En referencia a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es reconocido el papel fundamental que tienen los parlamentos, en donde se destaca la función que desempeñan a la hora de implementar estos objetivos y el compromiso a participar activamente en los procesos nacionales de planificación del desarrollo sostenible, plenamente involucrados en la adopción y aplicación de legislación, la consignación presupuestaria para este propósito y la supervisión a los gobiernos para asegurar que cumplan con sus obligaciones internacionales.

Otro tema que menoscaba los derechos de los ciudadanos galapagueños es lo referente al régimen de migración y residencia que se detalla en la ley, se considera que lo dispuesto en el Reglamento General de Aplicación a la ley y el Reglamento de Residencia va en contra del ordenamiento jurídico jerárquico de la Constitución establecido en su artículo 45 que señala que; *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Por otro lado, la provincial de Galápagos y su territorio se encuentra aislado del Ecuador continental, le separa cerca de 1000 kilómetros, es un archipiélago con características geográficas específicas, que inclusive son diferentes entre islas, tiene ecosistemas terrestres y marinos particulares, por lo que, es totalmente diferente a cualquier parte del territorio del Ecuador continental, inclusive la demanda de conocimientos y de salud son diferentes.

Debido a estas características es importante que cuente con su propio modelo de planificación, descentralización y sistema de competencias, esto es de elevada importancia porque en base a esto, el Gobierno nacional incorpora los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Presupuesto General del Estado. El numeral 6 del artículo 3 de la Constitución establece que; Son deberes primordiales del Estado *“Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”.*

Ahora bien, desde el 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No.1017, declaró Estado de Excepción en todo el país por calamidad pública, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado. Para contrarrestar en algo los efectos de esta pandemia la Asamblea Nacional aprobó la *“Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19”*, en donde para Galápagos se aprueba dos disposiciones transitorias, la Disposición Décimo Quinta y la Vigésimo Segunda. La Disposición Décimo Quinta señala; *Décimo Quinta.- “En un plazo de sesenta días el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad, implementarán una norma para el transporte marítimo de carga, desde la parte continental hasta la provincia de Galápagos con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control de especies. Así también, darán facilidades y seguridad para la transportación marítima de carga en función de las necesidades de cada cantón, y de la infraestructura con que cuenta cada isla. Asegurará la transportación marítima a las islas para que el abastecimiento sea oportuno y a bajo costo”.* La Disposición Vigésimo Segunda establece que; *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, los ministerios rectores de ambiente y turismo, la Dirección General de Aviación Civil, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y la Agencia de Regulación y Control de*



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, realizarán informes técnicos sobre la conveniencia de activar los aeropuertos de las Islas Galápagos para vuelos internacionales directos, asegurando que se cumplan con todas las regulaciones y las condiciones que garanticen la sostenibilidad del ecosistema del Parque Nacional Galápagos en la legislación vigente. Esto se realizará en coordinación con los Ministerios de Turismo y Salud, como con los gobiernos autónomos descentralizados de la provincia para que determinen su factibilidad, hasta que el sector turístico del Ecuador continental se recupere". La vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones le corresponde a la Asamblea Nacional y en este caso al Asambleísta por la provincial de Galápagos.

Además de la legislación plasmada en la Ley de Régimen especial, existen otras leyes, reglamentos, decretos presidenciales, acuerdos ministeriales, ordenanzas del Consejo de Gobierno, Ordenanzas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, etc. que tienen efectos sobre la administración de la provincia, entonces como parte del trabajo de legislación es necesario revisar la incidencia que tienen estas normas sobre el territorio y proponer reformas o cambios que sean adecuados y se ajusten a la necesidad de sus habitantes, como ejemplo se menciona la Ley de Seguridad, la cual deberá ser articulado su enunciado respecto de los derechos que los jubilados de la provincia tienen, respecto de recibir el 100% adicional como pensión jubilar.

Considerando que la Asamblea Nacional tiene además de las competencias de legislación, la de fiscalizar, en base a lo dispuesto en el artículo 297 de la Constitución que establece que; *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"*, es necesario fiscalizar la aplicación de esto a todas las instituciones de la provincial, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados locales y a las instituciones a nivel nacional.

2. OBJETIVOS GENERALES

- 2.1 Fortalecer el régimen especial de la provincia de Galápagos a través de la elaboración de una nueva Ley, una vez que se apruebe la enmienda constitucional al Art.- 258 que se tramita hoy en la Asamblea Nacional, consecuentemente las reformas a otras leyes conexas o que tengan relación con la administración de las islas.
- 2.2 Continuar con los procesos de fiscalización ya iniciados e impulsar todos los que sean necesarios ante los organismos de control como la Fiscalía General del Estado, la Contraloría y otras entidades de control.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Plantear ante la Comisión de Enmiendas y al Pleno de la Asamblea Nacional, el alcance de la propuesta de enmienda al artículo 258 de la Constitución de la República, de la que ya emitió dictamen la Corte Constitucional.
- 3.2 Desarrollar de manera participativa y en territorio la construcción de una nueva Ley de Régimen Especial para Galápagos.
- 3.3 Participar en las diferentes Comisiones Especializadas y/u Ocasionales de la Asamblea Nacional para articular las propuestas de creación de leyes o reformas que tengan relación con la administración del Régimen Especial.
- 3.4 Coordinar y participar en los procesos de creación de leyes o sus reformas a nivel nacional

- 3.5 Fiscalizar la administración de las instituciones de la provincia de Galápagos, así como a nivel nacional
- 3.6 Establecer un proceso de rendición de cuentas de las acciones impulsadas

4. PLAN DE TRABAJO

Las funciones y atribuciones de la Asamblea Nacional se describe en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que señala que *“La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes”*; se detalla las que aplican al plan de trabajo.

5. *Participar en el proceso de reforma constitucional;*
6. *Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;*
8. *Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;*
9. *Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias;*
12. *Aprobar el Presupuesto General del Estado, en el que constará el límite del endeudamiento público, y vigilar su ejecución;*
20. *Aprobar la integración de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales descritas en esta ley; y,*
21. *Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos.*

En base a estas atribuciones, se desarrollará las siguientes actividades de legislación y fiscalización

4.1 LEGISLACIÓN

1. Participar en la elaboración del primer y segundo informe de la enmienda constitucional al artículo 258 que se tratará en el seno de la Comisión de Enmiendas de la Asamblea Nacional para debatir en el Pleno de la Asamblea Nacional en una primera y segunda sesión, tal como establece la ley Orgánica de la Función Legislativa.
2. Independiente de la enmienda constitucional y posterior generación de una nueva ley, se participará en el proyecto de reformas a la Ley de Régimen Especial para la provincia de Galápagos que se está tratando en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La socialización del proyecto de reformas en Galápagos está planificada realizarlo en febrero de 2021.
3. Una vez aprobada la enmienda del artículo 258 se trabajará en la construcción de una nueva Ley de Galápagos que se encuentre alineada al nuevo marco jurídico constitucional. Como parte de la enmienda se creará una Disposición Transitoria que disponga la construcción de una nueva Ley para Galápagos en un tiempo definido de 18 meses.
4. Independiente del proceso de enmienda constitucional, se trabajará en la propuesta de creación de la región autónoma de Galápagos, para lo cual se aplicará lo que se dispone en el artículo 442 de la Constitución que se refiere al proceso de reforma constitucional. El artículo 442 indica: *“La reforma parcial que no suponga una restricción en los derechos y garantías constitucionales, ni modifique el procedimiento de reforma de la Constitución tendrá lugar por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la República, o a solicitud de la ciudadanía con el respaldo de al menos el uno por ciento de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral, o mediante resolución aprobada por la mayoría de los integrantes de la Asamblea Nacional.*
La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en al menos dos debates. El segundo debate se realizará al menos noventa días después del primero. El proyecto de reforma se



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

aprobará por la Asamblea Nacional. Una vez aprobado el proyecto de reforma constitucional se convocará a referéndum dentro de los cuarenta y cinco días siguientes.

Para la aprobación en referéndum se requerirá al menos la mitad más uno de los votos válidos emitidos. Una vez aprobada la reforma en referéndum, y dentro de los siete días siguientes, el Consejo Nacional Electoral dispondrá su publicación.

5. Las reformas a la Ley de Galápagos o en su defecto la Nueva Ley de Galápagos deberá contener al menos lo siguiente:
 - Definición del nuevo modelo de turismo más equitativo e incluyente, considerando la propuesta ya realizada en el pleno de la Asamblea Nacional para que las patentes de operación turística no sean entregadas a 20 años, sino que se renove una patente de operación turística por persona jurídica o natural, y, las demás sean revertidas al Estado para que a través de un concurso público sean entregadas a residentes permanentes. Los nuevos beneficiarios de estos cupos de operación turística podrán arrendar, alquilar o llegar a acuerdos con los armadores de las embarcaciones cuyos cupos ya no sean renovados. Implementación de otras modalidades de turismo accesorias como las de Kite Surf; Wind Surf, Body board, Stand Up Paddle Surf, Parapente desde cerros, uso de bicicleta y camping alrededor de la línea del Parque Nacional Galápagos, de manera que se pueda diversificar este tipo de actividades y dar oportunidades de nuevas prácticas de turismo a la población local e inclusive diseñar y construir senderos de ciclorutas.
 - Mejor distribución de los recursos económicos que se generan por el ingreso a las áreas naturales protegidas, apoyo a la cultura, apoyo a las actividades agropecuarias.
 - La obligatoriedad para que los recursos económicos de los impuestos que se recaudan de todas las operaciones turísticas en la provincia sean destinados al Consejo de Gobierno y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para ejecución de obras.
 - Considerar la emisión de residencias permanentes a todas las personas que demuestren que se encuentran en la provincia de Galápagos desde antes del 20 de octubre de 2008, dado que desde esa fecha se estableció un nuevo marco jurídico Constitucional. Considerando también que antes de esa fecha puede haber personas que nacieron, vivieron o tengan familias paternas o maternas hasta el segundo grado de consanguinidad, que demuestren de cualquier forma que son dueños de propiedades ya sea por herencia, compra o derechos de posesión.
 - Desarrollo de un título específico para la descripción de todos los sectores productivos de la provincia, incluido artesanos, comerciantes, mecánicos, etc. que son parte de la dinámica económica de las islas y actualmente no se encuentran descritos en la ley.
 - Desarrollo de un título sobre la Cultura y su relevancia de articulación que esta tiene a las actividades de conservación y el buen vivir de la población de Galápagos
 - En base al detalle de los sectores productivos, puedan ser beneficiarios de políticas de movilidad de vehículos terrestres y marinos.
 - La toma de decisiones sobre el manejo de los recursos pesqueros pase al Consejo de Gobierno se permita la participación de la Subsecretaría de Pesca y el Instituto de Investigación Pesquera como instancias de apoyo a la investigación y gestión de los recursos pesqueros. Además, que las licencias PARMA sean entregadas a futuros pescadores.
 - Se genere una nueva zonificación de las áreas naturales protegidas y para la reserva marina de Galápagos se considere la pesca de altura de especies altamente migratorias. En la zonificación se permita el acceso a los sitios tradicionales de pesca, rechazo al santuario marino porque no existe esa figura en la legislación ecuatoriana.
 - Se promueva el análisis y revisión de los criterios técnicos, científicos y legales de una posible ampliación de la Reserva Marina de Galápagos.
 - Incluir el tema de investigación como una política prioritaria de Galápagos en donde se disponga la participación obligatoria de profesionales y personas de Galápagos.

- Fortalecimiento del control de la pesca en la Reserva Marina de Galápagos
 - Articular la ley de Galápagos a la ley de Fomento artesanal y ley de defensa del artesano para que se aclare el proceso de ingresos de maquinaria, Incentivos para importación de materiales, incentivos a la condonación de impuestos, rebaja de costos de materiales y equipos para el tema de producción artesanal, etc.
 - El desarrollo de infraestructura portuaria y modelo de transporte marítimo de carga
 - La aplicación de un nuevo modelo de desarrollo económico a través de la apertura de vuelos internacionales hacia Galápagos.
 - El subsidio en el costo de pasajes aéreos para los residentes permanentes
 - El reconocimiento del derecho al 100% adicional del salario básico unificado, eliminando el Índice de Precios al Consumidor (IPC), así como los beneficios por jubilación y otros beneficios en donde se reconozca el 100% adicional, acorde al aporte que realizan a la seguridad social. Con este 100% se beneficiarán todos los sectores, deportivo, cultural etc.
 - Descentralización de la Planificación, establecer en la ley que la planificación para Galápagos será única y obligatoria.
 - Desarrollo de un modelo educativo apropiado a la realidad insular donde los jóvenes puedan mejorar sus destrezas en idiomas, conciencia ambiental y otras asignaturas sobre todo en el área técnica q se necesita de urgencia, fortaleciendo los DECE (departamento de consejería estudiantil) para una apropiada orientación vocacional, potenciar talentos en investigación científica y otros y tener acceso a convenios y becas con las mejores universidades del mundo.
6. Continuar con la aplicación de la reforma a la Ley Orgánica Interpretativa del artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 que se está tratando en la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los jubilados.

El artículo 1 señala; *“Interprétese el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, en el sentido de que a partir del 24 de enero de 2008, los servidores públicos que no han recibido la indemnización por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario y que habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social fueron desvinculados de las instituciones públicas en las que laboraron, tienen derecho a recibir el pago de la indemnización de la normativa antes citada, según las disposiciones previstas en la presente Ley”.*

El artículo 2 dispone. - *“Para la aplicación del cálculo de la indemnización establecida en el Artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, las instituciones públicas seguirán las siguientes reglas”:*

1. Los trabajadores que se acogieron a la jubilación que hayan trabajado menos de treinta años en el sector público, tienen derecho a recibir en efectivo por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total.
2. Los trabajadores que se acogieron a la jubilación que hayan trabajado treinta años o más en el sector público, tienen derecho a recibir en efectivo por una sola vez siete salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio hasta un monto máximo de doscientos diez salarios básicos unificados del trabajador privado en total.
La indemnización será calculada en razón del valor del salario básico unificado del trabajador privado en general vigente a la fecha de la desvinculación, y para los casos a partir del año 2015, el monto será calculado con el salario básico unificado del trabajador privado correspondiente al 1 de enero del 2015.

El artículo 3 establece que; *“Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los trabajadores suscribirán con las máximas autoridades de las instituciones del sector público en las que trabajaron y se acogieron a la jubilación, un acuerdo de compromiso de pago que contendrá la certificación de*



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

la partida presupuestaria y el valor total de la indemnización, según el cálculo que corresponda a los años de servicio laborados y al salario básico unificado según la fecha de desvinculación del trabajador. El acuerdo de compromiso de pago será cancelado en efectivo dentro de noventa días, contados a partir de la fecha de su suscripción. Vencido este plazo, el acuerdo de compromiso de pago será exigible vía judicial como título de ejecución, según lo dispuesto en el Código General de Procesos. Las autoridades, funcionarios y servidores públicos que retrasen el pago serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Cuarta de la presente Ley”.

7. Continuar con la aplicación de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), que señala; “Como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto.

Las y los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente, se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público”.

8. Continuar con el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales, Nro. 144 del Ministerio de Trabajo y 085 del Ministerio de Educación del 2018. El acuerdo 144 que es referente a las directrices para los procesos de desvinculación de servidores con nombramiento permanente, con el fin de acogerse al retiro voluntario. El acuerdo 085 del Ministerio de Educación que expide la normativa para la implementación el Acuerdo Ministerial MDT-2018-185 del Ministerio de Trabajo que expide las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación de las instituciones del Estado.
9. Continuar con la propuesta de reformas al segundo párrafo de la Disposición Especial Única de la Ley de Seguridad Social que se está tratando en la Comisión de Trabajadores que prescribe:

Artículo 1.- Que se sustituya el segundo párrafo de la Disposición Especial Única de la Ley de Seguridad Social que prescribe: “Los servidores y trabajadores de los sectores público y privado que laboran dentro de la circunscripción territorial de la Provincia de Galápagos, se benefician con el incremento salarial y la bonificación que señalan las Disposiciones Generales Octava y Novena de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial Nro. 278 del 18 de marzo de 1998, y pagarán los aportes al IESS sobre la totalidad de la remuneración imponible, incluido estos incrementos” por el siguiente:

“Los servidores y trabajadores de los sectores público y privado que laboran dentro de la circunscripción territorial de la Provincia de Galápagos, se beneficiarán con el incremento salarial, así como, con el derecho a la pensión por jubilación y todos los beneficios y prestaciones que conceda la seguridad social, conforme a lo que establece la Disposición General Octava y Novena de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 278 de 18 de marzo de 1998, y la actual Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015”.

Además estar vigilante para que se cumpla lo establecido en la reforma al segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público que establece que; “Las y los servidores tendrán derecho

a permiso para atención médica por el tiempo que sea necesario, incluido el tiempo de traslado desde su domicilio o lugar de trabajo, siempre que se justifique tal particular con el certificado médico correspondiente otorgado por el médico que efectuó la atención médica”, inciso al final del artículo 33 “los permisos previstos en este artículo se considerarán sin cargo a vacaciones ni reducción de las remuneraciones”

10. Dentro de la ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada el 31 de diciembre de 2019, hacer cumplir a través de su reglamento, normativa o resoluciones sectoriales correspondientes lo siguiente:

1. Lo establecido en el artículo 24 que reforma el artículo 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno y agrega el numeral 18 que se refiere a las transferencias e importaciones que tendrán tarifa cero y que son embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.
2. Lo establecido en el numeral 5 del artículo 24, en el numeral 5 sustitúyase el texto 200 HP por 300 HP y cultivo del arroz por otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria, además de que no pagan IVA, la importación y compra dentro del país de tractores de llanta, incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo de arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y roceadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del presidente de la República mediante decreto. Ampliar la propuesta para que todos los materiales para la construcción de silos y elaboración de balanceados (molinos, mezcladoras, máquinas para peletizado etc.), que tengan tarifa de IVA cero para las transferencias e importaciones.

11. Continuar con el trabajo que se realiza dentro del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, en temas referentes a las Reforma al Código Orgánico Integral Penal sobre Fauna Silvestre: Art.- 247, sobre fauna urbana, Art.- 256

Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres. - La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, introduzca, almacene, transporte, provea, trafique, se beneficie, permute o comercialice, de forma ilícita, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos o derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 256.- Delitos contra la flora y fauna silvestres. Elimínese la frase “y las listas de las especies de flora y fauna silvestres de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias”

Reformas al COIP sobre fauna urbana, declaratoria Ecuador libre de delfinarios, coordinación con la Fiscalía General del Estado que se establezca en cada provincia a nivel nacional Unidades para Delitos Ambientales, para que se dé celeridad en los procesos en contra de la fauna urbana y fauna silvestre, aplicación y seguimiento a las resoluciones que condenan la pesca ilegal y no reglamentada en aguas fuera de la Zona Económica Exclusiva del Ecuador Continental y la provincia de Galápagos.

12. Continuar con el proyecto de reforma a la ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria (LOSA), a los artículos 42, 56, 60.2, 61, 65b, 77, 78, 78b, 86b y más artículos innumerados por reformar, que tienen como objetivo eliminar el maltrato animal y capacitar a las personas que manejan los animales destinados al consumo humano.

13. Desarrollar la normativa para el tema que también se está tratando dentro del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal de la tecnología 5 G y su afectación en los seres humanos, los animales terrestres y marinos.



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

14. Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, respecto de “Actuación de pesca de las flotas extranjeras como la República de China en aguas cercanas a la Zona Económica de Galápagos y del Ecuador continental y sus efectos ambientales”.
15. Dar seguimiento a la ampliación de las placas tectónicas que nacen en la plataforma submarina de Galápagos en aplicación a lo que dispone la CONVEMAR y a los trabajos de investigación de la prolongación de las placas tectónicas de Carnegie, Cocos y Colón que se encuentra desarrollando el Estado ecuatoriano a través de la Armada Nacional y contempla inclusive el reemplazo de la embarcación Orión.
16. Participar en el desarrollo del Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que los transportistas de la provincia de Galápagos puedan desarrollar la doble actividad. Disposición General Cuadragésima Séptima; “En la provincia de Galápagos por su régimen especial, los vehículos utilitarios y camionetas doble cabina que cuenten con título habilitante podrán prestar simultáneamente servicios de transporte turístico y de taxis”.
17. Impulsar la propuesta de reforma al Código Orgánico Ambiental que se está tratando en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, para el reconocimiento de Geoparques a nivel nacional y lograr este reconocimiento para la isla Floreana ante la UNESCO.
18. Dar seguimiento a la aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, respecto de los beneficios al deporte El Art 13 numeral 5.- *“En el numeral 19, relacionado con gastos de publicidad sustitúyase “Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el Reglamento” por “Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional.”*
19. Vigilar que se aplique las reformas de la Ley Orgánica de Educación Superior en lo que indica la Disposición General Sexta: *“Los organismos del Sistema de Educación Superior considerarán en toda la normativa que expidan, las condiciones del régimen especial de Galápagos de forma que se promueva el desarrollo de carreras y programas de educación superior, pública y privada, de universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores, de acuerdo a las necesidades de las Islas de forma responsable con la población y el ambiente”.*

En el artículo 3 agréguese el siguiente inciso: “El Consejo de Educación Superior, en el marco de sus competencias señaladas en la Ley Orgánica de Educación Superior podrá aprobar la creación de sedes fuera de la provincia de la sede matriz.”.

En base a esto vigilar el cumplimiento de la culminación de la Sede de la extensión de la Universidad Central en Santa Cruz y el inicio de las carreras de Administración de Empresas, Turismo y Biología, además que a futuro se amplíe la generación de nuevas carreras y ampliación de la edificación y también se cuente con extensiones en las otras islas.

20. Seguir impulsando la reforma planteada al artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior para que las extensiones puedan recibir recursos económicos de manera directa. “Artículo 1. – Agréguese en el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior lo siguiente. Dichos programas funcionarán en matriz, sedes y extensiones universitarias. No se

permitirá el funcionamiento autónomo de instituciones superiores extranjeras o programas académicos específicos de ellas en el país”.

Art. 133.- Funcionamiento de programas académicos de universidades extranjeras. - Las universidades y escuelas politécnicas que realicen programas conjuntos con universidades extranjeras deberán suscribir un convenio especial, que debe ser sometido a la aprobación y supervisión del Consejo de Educación Superior.

Dichos programas funcionarán únicamente en la sede matriz. No se permitirá el funcionamiento autónomo de instituciones superiores extranjeras o programas académicos específicos de ellas en el país.

Su titulación será otorgada y reconocida en conjunto.

21. Continuar con el trabajo que se desarrolla en el Grupo Parlamentario Fronterizo sobre la reforma a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo en donde se incorpore a la provincia de Galápagos como parte de los beneficios de esta ley, y, con el objetivo de declarar a Galápagos como zona franca.
22. Trabajar en la reforma al nuevo Código de Policía Marítima o Ley Orgánica de Navegación de manera que se logren beneficios para la gente de mar, marinos mercantes etc. y se permita que las embarcaciones que salen desde el Ecuador continental hacia Galápagos lo hagan desde cualquier puerto, no solo desde Guayaquil.
23. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, respecto de la aplicación de las Disposiciones transitorias Décimo Quinta y Vigésimo Segunda.
24. Motivar para que el Presidente de la República envíe una propuesta que autorice el uso de ciertas variedades de semillas transgénicas que se consideren de interés e importancia para el uso y desarrollo sustentable del sector agropecuario (agrícola, ganadero, avícola), en base al artículo 401 de la constitución.
25. Continuar con el trabajo que se desarrolla en instancias internacionales latinoamericana o mundial, como la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana EUROLAT, PARLACEN, PARLATINO, MERCOSUR Y UNIÓN EUROPEA, que adopta y presenta resoluciones y recomendaciones para la defensa de la biodiversidad, captación de agua por la influencia de la corriente de Humbolt, evitar la contaminación de los ríos y playas por basura plástica, químicos, etc. que luego por el fenómeno de las corrientes marinas pueden llegar a las islas, contaminación desde embarcaciones, pesca ilegal, tráfico ilegal de especies, tráfico de drogas, combustible etc.
26. Proponer reformas al Código Orgánico de Salud o a las leyes que sean pertinentes para establecer un modelo de prestación de servicios de salud en los cantones de la provincia de Galápagos acorde a las necesidades de la población y de los turistas.
27. Continuar con el trabajo en la Comisión de Enmiendas Constitucionales para Impulsar las propuestas de enmiendas como el cumplimiento de requisitos para la designación de Contralor General del Estado, Independencia y autonomía de la Fiscalía General de la Nación del Consejo de la Judicatura, asignación de recursos económicos para los gobiernos seccionales para el desarrollo de obras (carreteras para caminos rurales), la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la bicameralidad de la Asamblea Nacional.
28. Hacer cumplir mediante la reglamentación y normativa correspondiente el artículo reformado del Código Orgánico Integral Penal para evitar el testaferrismo. Artículo 68.- Sustituyese el cuarto inciso del artículo 289 por el siguiente: "La persona que, siendo titular de autorización de armaje de embarcaciones o permisos de operación turística en el Parque Nacional Galápagos, Reserva Marina, en los centros poblados, o de autorización en cualquier otra actividad productiva de la provincia de Galápagos, en beneficio propio o de un tercero, haga constar como suyos bienes o permita ilegítimamente el uso de sus derechos que sirvan para tal fin, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años."



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

29. Verificar que se aplique adecuadamente lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Constitución que determina qué; *“Los activos y pasivos, las funcionarias y funcionarios y las empleadas y empleados del Consejo Provincial de Galápagos y del Instituto Nacional Galápagos, pasarán a formar parte del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”*, considerando que el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos del año 2008, determina qué; constituyen recursos del INGALA; *“El 2% de la superficie de las islas habitadas que será delimitado por la Dirección del Parque Nacional Galápagos. La delimitación y, el uso de dichas áreas se sujetarán a los correspondientes planes de manejo formulados por el Parque Nacional Galápagos, a los principios y normas establecidas en esta Ley y a las políticas y decisiones del Consejo del INGALA”*.
30. Estar vigilante para que se respete y aplique el cobro de manera separada de la tasa por recolección de basura, que se logró en la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica, con la que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales ya no pueden cobrar la tasa por recolección de basura en base al tarifario eléctrico.
31. Realizar el seguimiento a la aplicación de la Ley de Emprendimiento y otras leyes que favorezcan a los galapagueños emprendedores, así como buscar que se otorguen líneas de crédito para emprendimientos a través de eventos para la difusión de las mismas; y el respectivo reglamento.
32. Continuar con el trabajo para ayudar a los Deudores de Buena Fe de la Banca Cerrada, planteando la reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero.
33. Estar vigilante sobre las propuestas de reforma que se realicen a las leyes de carácter económico urgente para evitar el monopolio y que se perennicen los permisos de operación turística en la gran empresa turística continental e internacional.
34. Realizar el seguimiento correspondiente ante el Ministerio de Educación para que los beneficiarios del programa “Quiero ser maestro” y “Recategorización o ascenso de docentes”, sea en apego a lo que actualmente dispone la Ley de Régimen Especial en el artículo 45 que señala: (...) *Los residentes permanentes y/o su cónyuge o conviviente podrán trabajar como empleados, trabajadores, servidores públicos, ejercer actividades productivas o de servicios en la provincia de Galápagos. Para la ejecución de obras y servicios privados o públicos en la provincia de Galápagos, se utilizará mano de obra y profesionales locales (...)*.
35. Propiciar el mejor mecanismo para que los habitantes de la provincia de Galápagos tengan acceso a la vacuna para el COVID-19 a través de solicitudes a Gobiernos amigos del Ecuador y de Galápagos, de manera que una vez, procedan con la aprobación y aplicación de la vacuna, sean los que vivimos en las islas seamos los primeros en acceder a esta vacuna, de manera que se pueda evitar el riesgo de contagio entre la población y de quienes decidan visitar las islas, esto ayudará a la reactivación económica.
36. Propiciar el fortalecimiento de la investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo del régimen especial.

También en el trabajo a desarrollar en la Asamblea Nacional se impulsará el mantenimiento o permanencia de las siguientes comisiones y grupos parlamentarios:

1. La Comisión Especializada Ocasional para el Tratamiento de los Proyectos de Enmiendas y Reformas Constitucionales que cuenten con dictamen de procedimiento de la Corte Constitucional.
2. La Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados
3. El Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, con la alternativa que pueda convertirse en una Comisión Ocasional.
4. El Grupo Parlamentario Fronterizo

4.2 FISCALIZACIÓN

La fiscalización que se realizan en la Asamblea Nacional se fundamentan en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que textualmente indica:

Art. 74.- *“De la Fiscalización y Control Político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes”.*

Art. 75.- *“Información. Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.*

En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas.

Se exceptúa del pago de los valores establecidos en el literal b) del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las y los asambleístas que, en el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, soliciten información”.

Para el plan de trabajo se propone: continuar con los procesos de fiscalización planteados y fiscalizar las acciones de las instituciones públicas de Galápagos y a nivel nacional:

Los procesos de Fiscalización que se darán continuidad son:

a) PROCESOS ANTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CRUZ.

1. Impulso a la investigación previa No. 20030181808005 por Peculado seguida en contra de funcionarios y exfuncionarios del GAD de Santa Cruz; y en contra de Alonso Moscoso Córdova (Consultor Fallido), para los “Estudios y Diseños Definitivos de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la parroquia Bellavista”. La investigación se encuentra en la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para su decisión o no de archivo.
2. impulso a la Investigación Previa No. 200301819010021 por Falsedad de la Información seguida en contra de funcionarios y ex funcionarios del GAD de Santa Cruz, ya que se presentaron operaciones inusuales e injustificadas en relación al dinero pagado por el GAD de Santa Cruz (anterior administración), a las Compañías Marcandaly S.A. y Emuldec S.A., en la adquisición de emulsión asfáltica. La investigación se encuentra en la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, para su decisión o no de archivo.
3. Impulso a la Investigación Previa No. 200301818090053 por Asociación Ilícita seguida en contra de funcionarios y exfuncionarios del GAD de Santa Cruz, que representa aproximadamente un perjuicio de cinco millones trescientos mil dólares. La investigación está encaminada una vez recibidas las versiones de denunciante y denunciados.
4. Impulso a la Investigación Previa No. 200301818090052 por Asociación Ilícita seguida en contra de funcionarios, exfuncionarios del GAD de Santa Cruz, y el señor Pedro Dias, que representa un perjuicio de (USD 180.000,00) a las arcas municipales.
5. impulso a la Investigación Previa No. 200301818070020 por Peculado seguida en contra de funcionarios y exfuncionarios del GAD de Santa Cruz, para la Construcción de los Sistemas de Alcantarillado y Agua Potable de Puerto Ayora. La investigación está encaminada para un posible pedido por parte de Fiscalía a audiencia de formulación de cargos contra los responsables.
6. impulso a la Investigación Previa No. 20030181811006 por Asociación Ilícita seguida en contra de funcionarios y exfuncionarios del GAD de Santa Cruz y Fausto Enrique Baquerizo, por favorecer a un



MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL

PLAN DE TRABAJO CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES

Periodo 2021 - 2025

- contratista burlando la normativa de contratación pública. La investigación se encuentra en la Presidencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas para su decisión o no de archivo.
7. Impulsos a la Investigación Previa No. 200301819020001 por Peculado seguida en contra de funcionarios y exfuncionarios del GAD de Santa Cruz, por un perjuicio económico de (USD 81.000,00), ya que utilizaron fraudulentamente el portal de compras públicas para publicar un proceso contractual de PATROCINIO DE UN ABOGADO con la finalidad de defender a la Municipalidad en las causas penales en su contra.
 8. Impulso a la Investigación Previa No. 200301819030004 para que se realice una pericia técnica en la "obra" realizada por la Compañía Construcciones Dragado y Arena CONDRAIARSA en Puerto Ayora, esto es Agua Potable y Alcantarillado que va a cumplir 80 meses en ejecución cuando el contrato se firmó para 18 meses.
 9. Amicus Curiae o tercero interesado en la Acción Extraordinaria de Protección No. 2873-17-EP presentada por la Procuraduría General del Estado ante la Corte Constitucional, solicitando la nulidad del contrato suscrito entre el GAD de Santa Cruz y la Compañía Condraiarsa S.A.
 10. Solicitud de informe de las acciones de control que se han tomado a los procesos precontractual, contractual y adjudicación de obras del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pantano seco, en el parque Ecológico Artesanal.
 11. Solicitud de las declaraciones patrimoniales a todos los servidores y demás personas de los proyectos de ejecución de la obra de regeneración de la Av. Charles Darwin y Baltra.
 12. Solicitud de examen especial al contrato SIE-OP-GADMSC-013-2017 para la adquisición de llantas, tubos y defensas para la maquinaria municipal, realizado mediante subasta inversa o ínfima cuantía.
 13. Solicitud, con oficio AS-WP 121 de 22-05-2018, de auditoria a procesos precontractual, contractual, ejecución, pos ejecución, fiscalización del contrato de "Centro de Faenamiento de Santa Cruz", así como a las declaraciones patrimoniales de los servidores que han intervenido, solicita indicar si contrato ha sido analizado en acciones efectuadas o cuando será examinado.
 14. Denuncia presentada por asambleísta Washington Paredes, referente a concentración de contratos con un solo oferente y el mismo fiscalizador como construcción del muelle, sistema de agua y alcantarillado en el cantón San Cristóbal.

b) PROCESOS EN CONTRA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS.

1. Impulso a la Investigación Previa No. 200101819010012 por Delincuencia Organizada en contra de funcionarios y exfuncionarios del Consejo de Gobierno de Galápagos; y el señor Leopoldo Bucheli Mora, Exalcalde del GAD de Santa Cruz; por haber suscrito varios contratos de obra, consultoría y suministro perjudiciales para el erario nacional. En la investigación ya se realizó el reconocimiento del lugar de los hechos, con la toma de versiones y fotografías de carreteras en mal estado en tres islas; lo que sirve como evidencia para un posible pedido de formulación de cargos.
2. Impulso a la Investigación Previa No. 090101820014982 por Paralización de Servicios Públicos en contra del Dr. Norman Wray Reyes, Ministro Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos. Se ha recibido la versión del denunciante, con lo que prosigue la recepción de versión de todos los que tengan conocimiento de estos hechos, relacionados con el sistema contenerizado de carga en Galápagos.
3. Solicitud para que se realice examen especial al otorgamiento de la calidad de residencias temporales y permanentes.
4. Solicitud para que se realice examen especial a los procesos de contratación de personal y concursos de méritos y oposición.
5. Solicitud para que se realice revisión de los contratos del personal de la empresa concesionaria del aeropuerto ecológico de Baltra. ECOGAL S.A y la caducidad o no de las residencias temporales.
6. Solicitud de información para auditar los vehículos eléctricos que se encuentran en las islas por cantón, cuantos se encuentran en condiciones adecuadas y cuantos se encuentran en mal estado,

b.- Los detalles del Estudio (Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Factibilidad o el estudio que corresponda), que sustente la aprobación del ingreso de vehículos eléctricos a la provincia de Galápagos,

c) PROCESOS INDIVIDUALES SEGUIDOS EN CONTRA DE FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CRUZ.

1. Impulso a la Investigación Previa No. 200301818090016 por Ejercicio Ilegal de la Profesión en contra del señor Daniel Proaño Bravo; una vez que el SENESCYT certificó que el denunciado no ostenta ningún título profesional y pese a ello en varios contratos de la Municipalidad de Santa Cruz -en donde laboró- firma con el título de Licenciado. El proceso se encuentra en etapa de investigación, de manera concreta se han agregado todos los contratos en los que el denunciado firmó como Licenciado.
2. impulso a la Investigación Previa No. 200301818050033 por Ejercicio Ilegal de la Profesión en contra del señor Lenín Rogel Villacís, una vez que el SENESCYT certificó que el denunciado posee el título de Licenciado en Educación Ambiental y Ecoturismo; y sin embargo de ello en la Consultoría No. 002-GADMSC-2010, es nombrado Administrador de dicho contrato, cuando para ello se requiere el título de Ingeniero.

d) PROCESOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS POR EL ASAMBLEÍSTA WASHINGTON PAREDES TORRES.

1. Pedido a la Contraloría General del Estado para que realice un examen especial al contrato suscrito entre el GAD de Santa Cruz y la Compañía de Carga Pesada BUZZTRANS S.A., en virtud de que existen posibles irregularidades.
2. Seguimiento a la respuesta del Oficio No. AN-WP-254 dirigido a la Ingeniera Paulina Urrutia Espín, Directora Provincial en Galápagos de la Contraloría General del Estado, en virtud de que ante los evidentes actos de corrupción develados en el contrato No. 005-GADMSC-2013, para la construcción de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Puerto Ayora, se exija al Alcalde del GAD de Santa Cruz, Ángel Yáñez Vinuesa, que emitan los informes, cuantifiquen el monto y se ordene la devolución de lo planillado en exceso, así como se pida la inmediata devolución de lo indebidamente pagado a CONDRAIARSA S.A. (contratista).
3. Solicitud de examen especial a la Contraloría General del Estado para determinar posibles irregularidades en la resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000087 de 29 de octubre de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Tránsito.
4. Solicitud de Examen Especial a la Contraloría General del Estado para determinar posibles irregularidades en la remuneración que perciben el Ministro Presidente y la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno de Galápagos, que perciben una remuneración mayor a la del Presidente de la República, lo que está prohibido por la LOSEP.
5. Seguimiento para la terminación de la construcción de la sede Galápagos de la Universidad Central, ante el rector de la Universidad, Dr. Leonardo Sempértegui y la Constructora Zavala Tejada; así como -según la realidad de Galápagos- la implementación de nuevas carreras técnicas y tecnológicas y agrandar la infraestructura, de dos a cinco plantas.
6. Seguimiento a la respuesta a la solicitud realizada al Consejo de la Judicatura para la creación e implementación de la Corte Provincial de Justicia de Galápagos, así como la Fiscalía Provincial.
7. Pedido de investigación y auditoría a la Fiscalía Provincial del Guayas y Galápagos y Contraloría General del Estado, en relación al accionar del Alcalde del GAD de Santa Cruz, Ángel Yáñez con relación al contrato suscrito -por la anterior administración- con la compañía Condraiarsa, en virtud de que su principal accionista, sería también accionista de las compañías Somersa y BienesMundi, con las cuales estaría realizando una aparente simulación colusoria.

8. Amicus Curiae o tercero interesado en la demanda de inconstitucionalidad presentada por ADATUR contra varios artículos de la LOREG, pretendiendo con ello perennizar en sus trabajos a los residentes temporales.

4.3 PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL

No.	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2021	2022	2023	2024	2025
1	Participar en la elaboración del primer y segundo informe de la enmienda constitucional al artículo 258 que se tratará en el seno de la Comisión de Enmiendas de la Asamblea Nacional para debatir en el Pleno de la Asamblea Nacional en una primera y segunda sesión, tal como establece la ley Orgánica de la Función Legislativa.	X	X			
2	Participar en el proyecto de reformas a la Ley de Régimen Especial para la provincia de Galápagos que se está tratando en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales.	X				
3	Trabajar en la construcción de una nueva Ley de Galápagos que se encuentre alineada al nuevo marco jurídico constitucional. Como parte de la enmienda se creará una Disposición Transitoria que disponga la construcción de una nueva Ley para Galápagos en un tiempo definido de 18 meses		X	X		
4	Trabajar en la propuesta de creación de la región autónoma de Galápagos, para lo cual se aplicará lo que se dispone en el artículo 442 de la Constitución que se refiere al proceso de reforma constitucional	X	X	X	X	X
5	Desarrollar el contenido de la ley de Galápagos, reformas o nueva ley	X	X	X		
6	Continuar con la aplicación de la reforma a la Ley Orgánica Interpretativa del artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 que se está tratando en la Comisión Especializada Ocasional para Vigilar el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los jubilados.	X	X	X	X	X
7	Continuar con la aplicación de la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), que se refiere al estímulo para la jubilación de las y los docentes	X	X	X	X	X
8	Continuar con el seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Ministeriales, Nro. 144 del Ministerio de Trabajo y 085 del Ministerio de Educación del 2018. El acuerdo 144 que es referente a las directrices para los procesos de desvinculación de servidores con nombramiento permanente, con el fin de acogerse al retiro voluntario. El acuerdo 085 del Ministerio de Educación que expide la normativa para la implementación el Acuerdo Ministerial MDT-2018-185	X	X	X	X	X

	del Ministerio de Trabajo para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente					
--	--	--	--	--	--	--

No.	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2021	2022	2023	2024	2025
9	Continuar con la propuesta de reformas al segundo párrafo de la Disposición Especial Única de la Ley de Seguridad Social que se está tratando en la Comisión de Trabajadores que prescribe: <i>“Los servidores y trabajadores de los sectores público y privado que laboran dentro de la circunscripción territorial de la Provincia de Galápagos, se beneficiarán con el incremento salarial, así como, con el derecho a la pensión por jubilación y todos los beneficios y prestaciones que conceda la seguridad social, conforme a lo que establece la Disposición General Octava y Novena de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 278 de 18 de marzo de 1998, y la actual Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015”.</i>	X				
10	Dentro de la ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada el 31 de diciembre de 2019, hacer cumplir a través de su reglamento, normativa o resoluciones sectoriales correspondientes que: las transferencias o importaciones de equipos y materiales para el sector pesquero, (embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación, materiales de pesca etc.), artesanal y agropecuario (tractores de llanta, incluyendo el de tipo canguro hasta 300 HP, arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y roceadores para equipos de riego, materiales para construcción de silos y elaborados de balanceados como molinos, mezcladoras, máquinas para peletizado y demás elementos de uso agropecuario tengan tarifa cero del IVA.	X	X	X	X	X
11	Continuar con el trabajo que se realiza dentro del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, en temas referentes a las Reforma al Código Orgánico Integral Penal sobre Fauna Silvestre, Fauna urbana.	X				
12	Continuar con las reformas a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria que tienen como objetivo eliminar el maltrato animal y capacitar a las personas	X				

	que manejan los animales destinados al consumo humano					
--	---	--	--	--	--	--

No.	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2021	2022	2023	2024	2025
13	Desarrollar la normativa para el tema que también se está tratando dentro del Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal de la tecnología 5 G y su afectación en los seres humanos, los animales terrestres y marinos.	X				
14	Dar seguimiento a las resoluciones emitidas por el Grupo Parlamentario por el Bienestar Animal, respecto de "Actuación de pesca de las flotas extranjeras como la República de China en aguas cercanas a la Zona Económica de Galápagos y del Ecuador continental y sus efectos ambientales	X	X			
15	Dar seguimiento a la ampliación de las placas tectónicas que nacen en la plataforma submarina de Galápagos en aplicación a lo que dispone la CONVEMAR y a los trabajos de investigación de la prolongación de las placas tectónicas de Carnegie, Cocos y Colón que se encuentra desarrollando el Estado ecuatoriano a través de la Armada Nacional	X	X			
16	Participar en el desarrollo del Informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para que los transportistas de la provincia de Galápagos puedan desarrollar la doble actividad. Disposición General Cuadragésima Séptima; "En la provincia de Galápagos por su régimen especial, los vehículos utilitarios y camionetas doble cabina que cuenten con título habilitante podrán prestar simultáneamente servicios de transporte turístico y de taxis".	X				
17	Impulsar la propuesta de reforma al Código Orgánico Ambiental que se está tratando en la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, para el reconocimiento de Geoparques a nivel nacional y lograr este reconocimiento para la isla Floreana ante la UNESCO	X	X			
18	Dar seguimiento a la aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, respecto de los beneficios al deporte	X	X	X	X	X
19	Vigilar que se aplique las reformas de la Ley Orgánica de Educación Superior en lo que indica la Disposición General Sexta: En base a esto vigilar el cumplimiento de la culminación de la Sede de la extensión de la	X	X	X	X	

	Universidad Central en Santa Cruz y el inicio de las carreras de Administración de Empresas, Turismo y Biología, además que a futuro se amplíe la generación de nuevas carreras y ampliación de la edificación y también se cuente con extensiones en las otras islas					
--	---	--	--	--	--	--

No.	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2021	2022	2023	2024	2025
20	Seguir impulsando la reforma planteada al artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Superior para que las extensiones puedan recibir recursos económicos de manera directa.	X	X			
21	Continuar con el trabajo que se desarrolla en el Grupo Parlamentario Fronterizo sobre la reforma a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo en donde se incorpore a la provincia de Galápagos como parte de los beneficios de esta ley, y, con el objetivo de declarar a Galápagos como zona franca.	X	X			
22	Trabajar en la reforma al nuevo Código de Policía Marítima o Ley Orgánica de Navegación de manera que se logren beneficios para la gente de mar, marinos mercantes etc. y se permita que las embarcaciones que salen desde el Ecuador continental hacia Galápagos lo hagan desde cualquier puerto, no solo desde Guayaquil	X	X	X		
23	Vigilar el cumplimiento de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19, respecto de la aplicación de las Disposiciones transitorias Décimo Quinta y Vigésimo Segunda	X	X	X		
24	Motivar para que el Presidente de la República envíe una propuesta que autorice el uso de ciertas variedades de semillas transgénicas que se consideren de interés e importancia para el uso y desarrollo sustentable del sector agropecuario (agrícola, ganadero, avícola), en base al artículo 401 de la constitución		X	X	X	
25	Continuar con el trabajo que se desarrolla en instancias internacionales latinoamericana o mundial, como la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana EUROLAT, PARLACEN, PARLATINO, MERCOSUR Y UNIÓN EUROPEA.	X	X	X	X	X
26	Proponer reformas al Código Orgánico de Salud o a las leyes que sean pertinentes para establecer un modelo de prestación de servicios de salud en la provincia de Galápagos acorde a las necesidades de la población y de los turistas	X	X	X		

No.	ACTIVIDADES	AÑOS				
		2021	2022	2023	2024	2025
27	Continuar con el trabajo en la Comisión de Enmiendas Constitucionales para Impulsar las propuestas de enmiendas como el cumplimiento de requisitos para la designación de Contralor General del Estado, Fiscal General de la Nación, asignación de recursos económicos para los gobiernos seccionales para el desarrollo de obras (carreteras), la eliminación del Consejo de Participación Ciudadana y la bicameralidad de la Asamblea Nacional	X	X	X		
28	Hacer cumplir mediante la reglamentación y normativa correspondiente el artículo reformado del Código Orgánico Integral Penal para evitar el testaferrismo	X	X	X	X	X
29	Verificar que se aplique adecuadamente lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Constitución	X	X	X	X	X
30	Estar vigilante para que se respete y aplique el cobro de manera separada de la tasa por recolección de basura, que se logró en la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica	X	X	X	X	X
31	Realizar el seguimiento a la aplicación de la Ley de Emprendimiento y otras leyes que favorezcan a los galapagueños emprendedores	X	X	X	X	X
32	Continuar con el trabajo para ayudar a los Deudores de Buena Fe de la Banca Cerrada, planteando la reforma al Código Orgánico Monetario y Financiero	X	X	X	X	X
33	Estar vigilante sobre las propuestas de reforma que se realicen a las leyes de carácter económico urgente para evitar el monopolio y que se perennicen los permisos de operación turística en la gran empresa turística continental e internacional	X	X	X	X	X
34	Realizar el seguimiento correspondiente ante el Ministerio de Educación para que los beneficiarios del programa "Quiero ser maestro" y "Recategorización o ascenso de docentes", sea en apego a lo que actualmente dispone la Ley de Régimen Especial	X	X	X		
35	Propiciar el mejor mecanismo para que los habitantes de la provincia de Galápagos tengan acceso a la vacuna para el COVID-19.	X	X			
36	Propiciar el fortalecimiento de la investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo del régimen especial	X	X	X		
37	Participación activa en las Comisiones, Grupos parlamentarios y el Pleno de la Asamblea	X	X	X	X	X
38	Desarrollar procesos de fiscalización y acciones administrativas	X	X	X	X	X



5. MECANISMOS PERIÓDICOS Y PÚBLICOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN

Los mecanismos públicos y de rendición de cuentas serán los establecidos en la constitución y las leyes correspondientes, se realizará

- Informes anuales de rendición de cuentas
- Intervenciones radiales al menos una vez por mes en donde se exponga a la ciudadanía de la provincia de Galápagos los resultados de avances del trabajo propuesto
- Publicaciones en redes sociales de las acciones que se realizan desde la Asamblea
- Intervenciones públicas directas ante la ciudadanía en las cuatro islas pobladas
- Información televisada a nivel nacional

FIRMAS DE LOS CANDIDATOS

WASHINGTON ARTURO PAREDES TORRES
PRIMER CANDIDATO PRINCIPAL

MERCEDES GERMANIA ENDARA MATEUS
SEGUNDO CANDIDATO PRINCIPAL

MARCO BOLIVAR OVIEDO BARRENO
CANDIDATO ALTERNO

CAROLINA MARIVI TORRES LOAIZA
CANDIDATA ALTERNA

LOS CONTENIDOS DEL DOCUMENTO SE PUEDEN CITAR Y REPRODUCIR, CON LA CONDICIÓN DE RECONOCER LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES REFIRIENDO LA FUENTE BIBLIOGRÁFICA.

© M.I.P. LISTA 61
Dirección: Rodríguez Lara y Genovesa

Elaborado por: LOS CANDIDATOS
A ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL
LISTA 61
PERIODO 2021-2025.

Yo, Boris Fernando Vera Pincay con cedula de identidad No. 0940972185, en calidad de Secretario Provincial del Movimiento de Identidad Provincial **CERTIFICO EL PRESENTE PLAN DE TRABAJO DE NUESTROS CANDIDATOS.**

Boris Vera Pincay
SECRETARIO PROVINCIAL